

**ESTADO No. 095**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de julio de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES																						
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500141	CUADRADO ASOCIADOS S.A.S	02-07-2024	769	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a <b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PAR CAR No. 718 del 26 de junio de 2024 en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entrega</th> <th rowspan="2">*Observaciones Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Documento del PTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td>Allegar el PGS</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Topografía básica</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Documento del PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	Allegar el PGS	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Topografía básica
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones Datos asociados (cuantificar)																									
	SI	NO																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Documento del PTO																									
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	Allegar el PGS																									
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Topografía básica																									







						<p>de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 85-43-101004070 vigente hasta el 31 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese a <b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>500141</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-08081	EQUIPOS Y TRANSPORTE S.A.S	02-07-2024	770	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDL-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar, que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARCAR No. 008 del 31 de mayo de 2024.</li> </ol>

						<p>2. Informar, que mediante Auto PARCAR No. 717 del 5 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 072 de 06 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S. A	02-07-2024	771	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR, que mediante el presente auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARCAR No. 009 de 31 de mayo de 2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJR-08021	SERGIO RODRÍGUEZ MORENO	02-07-2024	772	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJR-08021, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 18/02/2024 hasta el 17/02/2025, de conformidad con Nota Crédito: 2400281 del 14/02/2024, Número Consignación: 20240205103327 del 14/02/2024, Valor Recibido: \$17.060.394, Observaciones: Canon Superficario, desde 2024-02-18 hasta 2025-02-17, titulo minero QJR-08021, etapa: ER, anualidad: 3; CTO QJR-08021 Cancela Nota Débito No. 2400066 CANON SUPERFICIARIO RP ANM - VIGENCIA ACTUAL de fecha 20/01/2024., lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 703 del 14 de junio del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QJR-08021 que la póliza presentada mediante radicado No. 96583-0 y evento No. 575752 del 28 de mayo de 2024, en la plataforma AnnA Minería No. 376-46-99400000553 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025, con un valor asegurado de \$39.071.180; será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 703 del 14 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QJR-08021 que el Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 703 del 14 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. QJR-08021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 703 del 14 de junio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	02-07-2024	773	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KDD-15261, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No KDD-15261, que la póliza de Cumplimiento No. 65-43-101003697, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de marzo de 2024, hasta el 08 de marzo de 2025, con valor asegurado de \$35.266.981,00, presentada con evento No. 548086 y radicado No. 92966-0, del 20 de marzo de 2024, será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 726 del 28/06/2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No KDD-15261, que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2021, presentado con Evento No. 318509 y radicado No. 42495-0 del 10 de febrero del 2022, será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 726 del 28/06/2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No KDD-15261, que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2022, presentado con Evento No. 409472 y radicado No. 66940-0 del 17 de febrero del 2023, será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, lo anterior de</p>



						<p>conformidad con el Concepto Técnico No. 726 del 28/06/2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No KDD-15261, que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2023, presentado con Evento No 534710 y radicado No. 90001-0 del 13 de febrero de 2024, será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 726 del 28/06/2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No KDD-15261, que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2020, presentado con Evento No. 540283 y radicado No. 91444-0 del 27 de febrero de 2024, será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 726 del 28/06/2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No KDD-15261, que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2020, presentado con Evento No. No. 543865 y radicado No. 56171-1 del 07 de marzo de 2024, será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 726 del 28/06/2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No KDD-15261, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023 y I y II trimestre de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 726 del 28/06/2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No KDD-15261 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 726 del 28/06/2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15521	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	02-07-2024	774	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH6-15521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IH6-15521 que a través del presente acto se acoge</p>

						el concepto técnico No. 672 del 24 de mayo del 2024.
						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	02-07-2024	775	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3632, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, el formulario y pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 para el mineral de Caliza.</p> <p>APROBAR, el formulario y pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023 para el mineral de Caliza y Arcillas Misceláneas.</p> <p>NO APROBAR</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 para el mineral de Arcillas Misceláneas y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por valor de \$1 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 para el mineral de Caliza y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por valor de \$42 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; además de requerir la presentación del comprobante de pago con fecha legible.</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 para el mineral de Arcillas Misceláneas y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por valor de \$26 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; además de requerir la presentación del comprobante de pago con fecha legible.</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023 para el mineral de Caliza y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por</p>



					<p>valor de \$43 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023 para el mineral de Caliza y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por valor de \$43 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 para el mineral de Caliza y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por valor de \$41 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para el mineral de Caliza y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por valor de \$49 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>NO APROBAR, el pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para el mineral de Arcillas Misceláneas y requerir a la sociedad titular para que allegue el saldo faltante por valor de \$32 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>SE RECUERDA, que mediante oficio radicado No. 20221001930752, el concesionario efectuó solicitud de prórroga de prórroga del contrato. 3.18. A la fecha de la presente evaluación técnica el titular del contrato de concesión 3632 NO se encuentra al día en las obligaciones contractuales</p> <p>INFORMAR.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión minera No. 3632, que los complementos allegados al Programa de Trabajos y Obras – PTO mediante radicado No. 20231002315642 y reconciliación de recursos y reservas allegada mediante radicado No. 20241002904512, serán evaluados a través de concepto para evaluación de estudios técnicos y se emitirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR, que mediante acto administrativo separado se hará pronunciamiento jurídico frente a</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>los documentos aportados por la sociedad titular en aras de dar cumplimiento al requerimiento realizado a través Auto PARM No. 127 del 17 de marzo de 2023, en el se requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera 3632, CEMENTOS ARGOS S.A, Nit. 890.100.251-0, para que allegue: Licenciamiento ambiental, certificado de estado de trámite de esta o en su defecto, certificación de la autoridad ambiental competente</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 3632, que los formatos básicos mineros aportados a través de 65253-0 del 07 de febrero de 2023 (FBM anual 2022) y evento No. 531409 con radicado No. 89015-0 (FBM anual 2023), serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERIA y se emitirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 3632, que los avances allegados al Plan de Gestión Social mediante radicado No. 20231002743432 del 20 de noviembre de 2023, serán evaluados a través de concepto para evaluación de PGS y se emitirá el acto administrativo a que haya lugar</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 3632, que la información allegada mediante radicado No. 20241002874422 del 26 de enero de 2024 en aras de subsanar los requerimientos del Auto de visita PARM No. 759 del 23 de diciembre de 2023, será corroborada en campo en la próxima visita de fiscalización integral</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ9-08092X	MINERALES CORDOBA S.A.S	02-07-2024	776	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08092X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINERALES CORDOBA S.A.S, NIT 900434331-0 que su solicitud allegada mediante oficio Radicado No. 20211001368102 del 21 de agosto de 2021, (Prórroga de la Etapa de Exploración) reiterada mediante oficio radicado No. 20221002011712 del 10 de agosto de 2022,</p>



						<p>oficio radicado No. 20231002312622 del 7 de marzo de 2023, oficio radicado No. 20241002870072 del 25 de enero de 2024 y oficio radicado No. 20241003211882 del 19 de junio del 2024, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINERALES CORDOBA S.A.S, NIT 900434331-0 que su solicitud allegada mediante oficio radicado No. 20241002926312 del 18 de febrero del 2024, (Solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el artículo 52 de la Ley 685 de 2001) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINERALES CORDOBA S.A.S, NIT 900434331-0 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 719 del 27 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHU-09311X	HÉCTOR DE JESÚS FERNÁNDEZ VARGAS	02-07-2024	777	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHU-09311X, se dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. IHU-09311X, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PAR Cartagena No. 717 del 26 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</li><li>Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>Una tabla con el resumen de la revisión bibliográfica, donde se encuentra la consulta de información secundaria.</li><li>La interpretación de imágenes aéreas, realizadas en el software ArcGIS y mapas de fotogeología.</li></ul></li></ul>



- Las evidencian los apiques o trincheras realizados, dentro del título minero, con su localización, descripciones geológicas, profundidad, registro fotográfico y mapa de ubicación.
- El informe geoquímico con sus mapas de muestreo, coordenadas y mapas de iso valores.
- El informe de geofísica con la técnica (SEV), teniendo presente que es depósito de materiales de construcción.
- Los perfiles, las copias de libreta de campo, las columnas estratigráficas, BD, tomas de muestras e informe geológico.
- El mapa de geología estructural, con sus estructuras principales, descripciones, cinemática, rumbo.
- Las perforaciones con el método de percusión (SPT – Estudio de Suelos), tabla de coordenadas de ubicación, mapas, registro de perforación con sus descripciones litológicas.
- Un muestreo de suelos con mínimo 20 muestras, la cadena de custodia y las descripciones litológicas con imágenes.
- El levantamiento geotécnico de los afloramientos de (Arena), con sus cálculos de resistencia mecánica, mapa de ubicación, mapa de zonificación geotécnica UMI, caracterización del macizo donde se evidencian las propiedades principales.
- El informe técnico con sus mapas de direcciones de flujo, recargas, Modelo Hidrogeológico, unidades hidrológicas con sus características principales, perfiles, tablas de coordenadas.
- Informe con sus mapas de microcuencas, estaciones de caudales, tablas con datos de área y perímetro de las cuencas principales.



- Un modelo geométrico y conceptual que permita ver la continuidad del depósito en su trayectoria horizontal y vertical.
- Planeamiento Minero, Método explotación (diseño, geometría, planos), Justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos secuencia miento minero (planos).
- Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero-
- Cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo.
- Diseño, control y manejo de aguas superficiales (planos).
- Cronograma de actividades (personal requerido, rendimiento de turnos, periodos de tiempo).
- Descripción de la infraestructura existente (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.) plano de ubicación de estas
- Evaluación financiera del proyecto en el que se considere: inversión realizadas activos existentes Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto Análisis de costos de capital y de operación Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción etc.
- Describir si algunas labores con su respectiva ubicación requieren o si se cuenta con servidumbre minera.



						<ul style="list-style-type: none"><li>Fecha de datos de corte de estimación de las reservas minerales.</li><li>Plano de reservas minerales.</li><li>Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto.</li><li>La vida Útil de proyecto se debe expresar en base a los años que restan de la concesión minera.</li></ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Recordar al titular minero No. IHU-09311X, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</li><li>Informar al beneficiario del título minero No. IHU-09311X que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PAR Cartagena No. 717 del 26 de junio de 2024.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li><li>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li></ul>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-10581	ECOMINE S.A.S	02-07-2024	778	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JKI-10581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIR, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular</p>



						<p>del contrato de concesión JKI – 10581, explicaciones del porque no se realiza explotación dentro del área del título minero, Si cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARCAR No. 007 de Fecha 31 de mayo de 2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-10141	URBAN GROUP S.A.	04-07-2024	779	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICS-10141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión ICS-10141 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 31 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 de fecha 31 de mayo de 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	04-07-2024	780	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08142, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCP-08142 que la póliza presentada mediante evento ANNA No. 530576 del 05/FEB/2024 Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 520-46-994000000922-0 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de \$ 5.869.500,00 y vigencia comprendida desde el 02/02/2024 hasta el 02/02/2025, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 659 del 21 de</p>



						<p>mayo del 2024.</p> <p>DAR TRASLADO al grupo de Recursos Financieros de la solicitud de DEVOLUCION DE CANON SUPERFICIARIO allegada mediante radicado No. 20241002960672 de fecha 29/02/2024, para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCP-08142 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2023 presentados a través de AnnAMineria, serán evaluados a través del mismo aplicativo, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 659 del 21 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada mediante No. 20231002720042 de fecha 3/11/2023, referente a solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión No. LCP-08142 se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 659 del 21 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCP-08142 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 659 del 21 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA	04-07-2024	781	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LED-14241, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No.012 del 31 de mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>



14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	NJB-16471	CARLOS DE JESÚS SANTOS GOMEZ	04-07-2024	782	<p>Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. Una vez verificado el expediente digital del título minero No NJB-16471 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. NJB-16471 , de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.763.407). más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 683 de fecha 04 de junio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. Que la poliza minero ambiental</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR Que la poliza minero ambiental No. 49-43-101003524, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2024, con valor asegurado de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$33.721.416) presentada mediante el evento No. 526946 y radicado No. 87974-0 del 25 de enero de 2024 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha</p>
-----	-----------------------	-----------	------------------------------	------------	-----	---



						<p>plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 683 de fecha 04 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 683 de fecha 04 de junio de 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A	04-07-2024	783	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 681 de fecha 30 de mayo de 2024 del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de calizas correspondientes al primer (I) trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y fueron presentadas en cero (0).</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A, que la póliza de cumplimiento a llegada mediante radicado No 91967-0 y evento No 542895 del 05 de marzo de 2024 en la plataforma Anna Minería, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, con valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.641.000). será evaluada mediante la plataforma Anna Minería.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A, para que allegue el programa de trabajo y obras de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3. del Concepto PARCAR No 681 de 30 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A, para que allegue el acto administrativo en el que la</p>

						<p>autoridad ambiental competente haya otorgado la correspondiente Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4. Concepto PARCAR No 681 de 30 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A, para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de la plataforma ANNA MINERIA los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2022 -2023</li> <li>• Los formularios de liquidación de regalías IV trimestre del 2023</li> <li>• Los formularios de liquidación de regalías I trimestre del 2024</li> </ul> <p>de conformidad con lo establecido en el Concepto PARCAR No 681 de 30 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A, que el contrato de la referencia NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 681 de fecha 30 de mayo de 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500006	ORO BARRACUDA S.A.S.	04-07-2024	784	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT: 900131329-4 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 500006, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 24 de diciembre del 2023 hasta el 23 de diciembre del 2024, por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.494.455), equivalente a MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1049.63 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el 21 de marzo del 2024.

- Presentación del comprobante de pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$1.579.909) del 21 de marzo del 2024, en caso de que si exista dicho pago para el Contrato de Concesión No. 500006, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20241003013982 del 21 de marzo de 2024 se presentó comprobante de pago No. 20240321140122 por valor de (\$1.579.909) del 21 de marzo del 2024 para el título No. 501234.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la Empresa ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT: 900131329-4 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 500006 adeuda a la Agencia Nacional de Minería por concepto de canon Superficial:

- ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.494.455), equivalente a MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES UNIDAD DE VALOR BÁSICO (1049.63 UVB) más los intereses que se generen a partir del 21 de marzo del 2024 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago de la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido desde el 24 de diciembre del 2023 hasta el 23 de diciembre del 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024.

INFORMAR a la Empresa ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT: 900131329-4 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 500006 mientras no haya un acuerdo de pago suscrito y firmado entre la Agencia Nacional de Minería y el titular minero, los pagos realizados se aplican en primera instancia a los intereses generados y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024.

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que realice el ajuste del canon superficial correspondientes a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración en el Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024.

REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago allegada por el señor ERIC CHRISTOPHER GRILL en su condición de representante legal de la Empresa ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT: 900131329-4 presentada en el radicado No. 20241003013392 del 21 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024.

INFORMAR a la Empresa ORO BARRACUDA S.A.S. NIT:900131329-4 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 500006 que mediante radicado No. 65870-0 y evento No. 406637 del 10 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual



						<p>2022, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR a la Empresa ORO BARRACUDA S.A.S. NIT:900131329-4 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 500006 que mediante radicado No. 87872-0 y evento No. 526302 del 23 de enero de 2024, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2023, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR a la Empresa ORO BARRACUDA S.A.S. NIT:900131329-4 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 500006 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 682 del 04 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de julio de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA